



Asamblea General

Distr. general
15 de noviembre de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones
Tema 52 del programa

Efectos de las radiaciones atómicas

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Relator: Sr. Luis Mauricio **Arancibia Fernández** (Estado Plurinacional de Bolivia)

I. Introducción

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 2018, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su septuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Efectos de las radiaciones atómicas” y asignarlo a la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión).
2. La Cuarta Comisión examinó el tema, celebró un debate general y resolvió al respecto en su 22ª sesión, celebrada el 6 de noviembre de 2018. Las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen del tema por la Comisión constan en el acta resumida correspondiente¹.
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (A/73/46).
4. En la 22ª sesión, celebrada el 6 de noviembre, el representante de Bélgica, en su calidad de Presidente del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, formuló una declaración sobre la labor del Comité.

¹ Véase [A/C.4/73/SR.22](#).



II. Examen del proyecto de resolución [A/C.4/73/L.9](#) y de la enmienda contenida en el documento [A/C.4/73/L.12](#)

5. En la 22ª sesión, celebrada el 6 de noviembre, el representante de Bélgica, en nombre de Belarús, Bélgica, el Canadá, Eslovenia, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Francia, el Iraq, Kazajstán, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Singapur y Tailandia, presentó un proyecto de resolución titulado “Efectos de las radiaciones atómicas” ([A/C.4/73/L.9](#)). Posteriormente, Alemania, Argelia, la Argentina, Australia, Austria, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Chequia, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Islandia, Italia, el Japón, México, el Perú, Polonia, Portugal, la República de Corea, Suecia, Suiza y Ucrania se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En la misma sesión, la Comisión tuvo ante sí una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución, presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General ([A/C.4/73/L.13](#)).

7. También en la misma sesión, la Comisión tuvo ante sí una enmienda al proyecto de resolución [A/C.4/73/L.9](#), contenida en el documento [A/C.4/73/L.12](#), presentada por los Estados Unidos de América.

8. También en la 22ª sesión, se informó a la Comisión de que la enmienda propuesta no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

9. En la misma sesión, la Comisión rechazó la enmienda contenida en el documento [A/C.4/73/L.12](#), en votación registrada por 17 votos contra 7 y 114 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Estados Unidos de América, Guatemala, Guinea-Bissau, Honduras, Israel, Perú, Ucrania.

Votos en contra:

Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, China, Federación de Rusia, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Mongolia, Nicaragua, Pakistán, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Suriname, Tailandia, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe.

Abstenciones:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Belice, Bhután, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Camerún, Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chequia, Chile, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea Ecuatorial, Guyana, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Togo,

Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Yemen y Zambia.

10. También en la misma sesión, la Comisión resolvió lo siguiente en relación con el proyecto de resolución [A/C.4/73/L.9](#):

a) Conservar el párrafo 21 e), en votación registrada por 136 votos contra 2 y 4 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Camerún, Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chequia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones:

Honduras, Perú, Sudán, Togo.

b) Aprobar el proyecto de resolución [A/C.4/73/L.9](#), en su totalidad, sin someterlo a votación (véase el párr. 11).

III. Recomendación de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

11. La Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Efectos de las radiaciones atómicas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 913 (X), de 3 de diciembre de 1955, en la que estableció el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, y sus resoluciones posteriores sobre el tema, en las que, entre otras cosas, solicitó al Comité Científico que prosiguiera sus trabajos,

Preocupada por los efectos nocivos que pueden tener para las generaciones presentes y futuras los niveles de radiación a que están expuestos los seres humanos y el medio ambiente,

Consciente de la necesidad de seguir examinando y reuniendo información sobre las radiaciones atómicas y ionizantes y analizando sus efectos en los seres humanos y el medio ambiente, y consciente también del mayor volumen y la mayor complejidad y diversidad de esa información,

Reconociendo las preocupaciones por las consecuencias radiológicas de los accidentes nucleares,

Reafirmando la conveniencia de que el Comité Científico prosiga sus trabajos, y acogiendo con beneplácito el mayor compromiso de los Estados miembros del Comité,

Poniendo de relieve la necesidad vital de contar con una financiación suficiente, segura y previsible, así como con una gestión eficiente de la labor de la secretaría del Comité Científico para organizar los períodos de sesiones anuales y coordinar la elaboración de documentos basados en estudios científicos de las fuentes de radiaciones ionizantes y sus efectos en la salud humana y el medio ambiente,

Reconociendo la creciente importancia de la labor científica del Comité Científico y la necesidad de realizar labores adicionales imprevistas, como las que se llevaron a cabo después del accidente en la central nuclear de Fukushima Daiichi,

Considerando que es necesario mantener en el futuro la alta calidad y el rigor científico de la labor del Comité Científico,

Reconociendo la importancia de difundir las conclusiones del Comité Científico, en particular al público, y divulgar ampliamente los conocimientos científicos sobre las radiaciones atómicas, y recordando en ese contexto el principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹,

Haciendo notar la necesidad de que los recursos del Comité Científico sean suficientes, seguros y previsibles, y reconociendo la importancia de las contribuciones voluntarias al fondo fiduciario general establecido por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a fin de prestar apoyo a la labor del Comité,

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

Teniendo presente que la incorporación de nuevos miembros supondrá un aumento proporcional de los gastos operacionales del Comité Científico, incluidos los gastos de viaje,

Encomiando a la secretaría del Comité Científico por los esfuerzos que realiza para asegurar que la labor del Comité sea sostenible y eficaz, y alentando a todos los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que presten apoyo a la secretaría del Comité,

Resaltando las declaraciones del Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización Mundial de la Salud en las que expresaron su apoyo y reconocimiento por la labor del Comité Científico en la producción de las fuentes de información científica más fiables y extensas sobre los niveles y los efectos de las radiaciones ionizantes e hicieron notar que, sin esa labor, no sería posible preparar y mantener directrices y normas de seguridad ni se podrían determinar las prioridades de investigación en los ámbitos de las fuentes y los efectos de las radiaciones ionizantes,

Observando con preocupación los acontecimientos que dieron lugar a que el Comité Científico, durante su 65º período de sesiones, solicitara a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna que llevara a cabo: a) una investigación o inspección del proceso de contratación del Secretario Científico, a fin de garantizar que la selección del candidato se basara en sus cualificaciones científicas y su credibilidad y que el proceso cumpliera lo dispuesto en el Artículo 101, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas; y b) una evaluación o auditoría interna para aclarar si el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente era el órgano más apropiado para prestar servicios al Comité en el futuro²,

Observando con preocupación también que fue necesario aplazar el 65º período de sesiones del Comité Científico debido, entre otras cosas, a las constantes demoras en el nombramiento del Secretario del Comité Científico, y reconociendo al mismo tiempo la importante labor realizada por el Secretario Interino en la preparación de documentos de alta calidad científica para celebrar el 65º período de sesiones en una fecha posterior,

Observando la preocupación del Comité Científico con respecto a la falta de un mecanismo para que el Oficial Científico asuma provisionalmente las funciones del Secretario y a las interrupciones de la dotación de personal de la secretaría, que han dejado al Comité en una situación enormemente vulnerable y han entorpecido la ejecución eficiente de su programa de trabajo aprobado y el avance de los planes de los proyectos de investigación sobre la aparición de nuevos tumores primarios tras el tratamiento con radioterapia y los estudios epidemiológicos acerca de la radiación y el cáncer,

1. *Encomia* al Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas por la valiosa contribución que ha hecho desde su creación al aumento de los conocimientos y la comprensión de los niveles, los efectos y los peligros de la exposición a las radiaciones ionizantes, y por cumplir con competencia científica e independencia de criterio el mandato que se le confió inicialmente;

2. *Reafirma* la decisión de que el Comité Científico mantenga sus actuales funciones y su independencia;

² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 46 (A/73/46)*.

3. *Pone de relieve una vez más* la necesidad de que el Comité Científico celebre períodos ordinarios de sesiones todos los años para que su informe pueda reflejar los últimos acontecimientos y conclusiones en materia de radiaciones ionizantes y proporcionar así información actualizada a todos los Estados;

4. *Observa con aprecio* la labor del Comité Científico y toma nota del informe sobre su 65º período de sesiones², incluido el informe sobre la aplicación de sus directrices estratégicas de largo plazo, y alienta al Comité a que, en sus próximos períodos de sesiones, siga trabajando para aplicar estrategias que respalden los esfuerzos a largo plazo que realiza a favor de la comunidad científica y el público en general;

5. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de un grupo de trabajo *ad hoc* para ayudar al Comité Científico en la elaboración de su futuro programa de trabajo (2020-2024) sobre los efectos de la exposición a las radiaciones y los mecanismos biológicos por los que se producen³;

6. *Aprecia* que el Comité Científico haya previsto la realización de actividades para dar seguimiento a su evaluación de 2013 relativa a los niveles y efectos de la exposición a las radiaciones debida al accidente nuclear tras el terremoto y el tsunami de gran magnitud ocurridos en la zona oriental del Japón en 2011;

7. *Aguarda con interés* las evaluaciones realizadas por el Comité Científico de determinados efectos en la salud y de la inferencia de riesgos debidos a la exposición a las radiaciones y su evaluación sobre el cáncer de pulmón debido a la exposición al radón, dado que otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas utilizan sus resultados;

8. *Solicita* al Comité Científico que prosiga sus trabajos, incluidas sus importantes actividades para aumentar los conocimientos acerca de los niveles, los efectos y los peligros de las radiaciones ionizantes de todas las fuentes, y que la informe al respecto en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

9. *Apoya* las intenciones y los planes del Comité Científico para realizar su programa de trabajo de examen y evaluación científicos en nombre de la Asamblea General, en particular sus siguientes estudios mundiales periódicos sobre la exposición a radiaciones, que se realizarán en estrecha cooperación con otras organizaciones competentes, y solicita al Comité que en el septuagésimo cuarto período de sesiones le presente planes sobre su programa de trabajo en curso y futuro;

10. *Acoge con beneplácito* el avance de la labor de racionalización de los procedimientos para la publicación electrónica de los informes del Comité Científico en su sitio web oficial y como publicaciones para la venta, y exhorta a la secretaría a que siga vigilando la publicación oportuna de esos informes y procurando publicarlos en el mismo año civil de su aprobación;

11. *Invita* al Comité Científico a que prosiga sus consultas con científicos y expertos de los Estados Miembros interesados en el proceso de preparación de los futuros informes científicos del Comité y solicita a la secretaría que siga facilitando dichas consultas;

12. *Acoge con beneplácito*, en ese contexto, que los Estados Miembros estén dispuestos a proporcionar al Comité Científico información pertinente sobre los niveles y los efectos de las radiaciones ionizantes e invita al Comité a que analice y examine debidamente esa información, en particular a la luz de sus propias conclusiones;

³ *Ibid.*, cap. II, secc. B.

13. *Recuerda* la estrategia del Comité Científico para mejorar la reunión de datos, alienta a este respecto a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que sigan proporcionando datos pertinentes sobre los niveles, los efectos y los peligros de la exposición a las radiaciones procedentes de diversas fuentes, lo que facilitaría sobremanera la preparación de los futuros informes que presente el Comité a la Asamblea General, y alienta al Organismo Internacional de Energía Atómica, a la Organización Mundial de la Salud, a la Organización Internacional del Trabajo y a otras organizaciones pertinentes a que sigan colaborando con la secretaría en relación con las disposiciones para la recopilación, el análisis y la difusión de datos sobre la exposición a las radiaciones de los pacientes, los trabajadores y el público;

14. *Acoge con beneplácito* el uso y el continuo desarrollo por la secretaría de una plataforma en línea para la recopilación de datos sobre la exposición de los pacientes y los trabajadores, e insta a los Estados Miembros a que participen en los estudios mundiales sobre la exposición a radiaciones del Comité Científico y a que designen a una persona de contacto a nivel nacional para facilitar la coordinación de la recopilación y presentación de datos sobre la exposición de los pacientes, los trabajadores y el público dentro del país;

15. *Toma nota* de la estrategia de divulgación del Comité Científico para los próximos años, en particular la mejora del sitio web del Comité y la publicación de folletos y carteles informativos en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y sigue alentando a que se considere la posibilidad de publicar el sitio web en todos esos idiomas;

16. *Solicita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, dentro de los límites de los recursos existentes, siga prestando servicios al Comité Científico y dando a conocer sus conclusiones a los Estados Miembros, la comunidad científica y el público, y que vele por que las medidas administrativas adoptadas sean adecuadas y, en particular, definan claramente las funciones y responsabilidades de los diversos actores, a fin de que la secretaría pueda prestar servicios adecuados y eficientes al Comité de manera previsible y sostenible y facilitar eficazmente la utilización de los inestimables conocimientos especializados que los miembros proporcionan al Comité para que este pueda cumplir las responsabilidades y el mandato que le ha encomendado la Asamblea General;

17. *Lamenta* que la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente no haya nombrado un nuevo Secretario del Comité Científico a su debido tiempo, con lo que se pone en peligro la continuidad en la secretaría del Comité, e insiste en que se tomen todas las medidas necesarias para garantizar dicha continuidad y se acelere y se gestione con transparencia todo proceso de selección en curso;

18. *Solicita* al Secretario General que refuerce el apoyo prestado al Comité Científico, dentro de los límites de los recursos existentes, en particular en lo que respecta a la sustitución del Secretario del Comité, la prevención de interrupciones en la plantilla y el aumento de los gastos operacionales si se incrementara nuevamente el número de miembros, y que informe sobre estas cuestiones a la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

19. *Alienta* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que aporten contribuciones voluntarias al fondo fiduciario general establecido por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y también a que hagan contribuciones en especie a fin de apoyar la labor del Comité Científico y la difusión de sus conclusiones de manera sostenible;

20. *Invita* a Argelia, los Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del) y Noruega a que designen a un científico para que asista al 66º período de sesiones del Comité como observador, de conformidad con los párrafos 19 y 20 de la resolución 72/76 de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 2017, y los procedimientos citados en el párrafo 21;

21. *Aprueba*, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 19 de su resolución 66/70, de 9 de diciembre de 2011, un procedimiento para posibles ampliaciones adicionales del número de miembros del Comité Científico, que consta de las disposiciones siguientes:

a) Los Estados Miembros interesados pueden utilizar la propuesta de marco de los criterios e indicadores para establecer la composición del Comité que figura en el informe del Secretario General sobre la composición del Comité Científico y las consecuencias financieras del aumento del número de miembros⁴;

b) Los Estados Miembros de las Naciones Unidas pueden expresar su interés en ser miembros del Comité Científico en cualquier momento, para lo cual remitirán una nota verbal a tal efecto al Secretario General;

c) Cada diez años, el Secretario General remitirá a la Asamblea General una lista de los Estados Miembros que hayan expresado su interés en ser miembros del Comité Científico; la primera de esas listas se remitió en 2017⁵ y la próxima lista se remitirá en 2027;

d) Una vez que el Secretario General haya remitido la lista con arreglo al apartado c), se invitará a cada uno de esos Estados Miembros a designar un científico observador que participará en el período de sesiones anual del Comité Científico correspondiente al año siguiente al de su remisión. Durante el primer año en calidad de observadores en el período de sesiones anual, los observadores científicos elaborarán un resumen de los conocimientos especializados y las posibles contribuciones de sus respectivos Estados a la labor del Comité;

e) La Asamblea General, de conformidad con el apartado g), y teniendo debidamente en cuenta la opinión del Comité Científico, decidirá si los observadores, en su cuarto año de asistencia, pasan a ser Estados miembros del Comité. La opinión se fundamentará en la debida consideración del nivel de participación, con arreglo al marco de criterios e indicadores propuesto por el Secretario General para la composición del Comité⁴;

f) Cuatro años después de cada ronda de adhesión de nuevos miembros, el Secretario General informará a la Asamblea General sobre la experiencia del aumento del número de miembros del Comité Científico, en relación con la eficacia, la calidad de su labor y la distribución geográfica equitativa, sobre los efectos económicos del último aumento del número de miembros y sobre las consecuencias financieras para la expansión futura;

g) Toda ampliación subsiguiente del número de miembros únicamente se llevará a efecto una vez que se hayan examinado en su totalidad los aspectos financieros y siempre y cuando se haya reforzado debidamente la secretaría del Comité Científico, de conformidad con las conclusiones formuladas en los informes anteriores del Secretario General⁶.

⁴ A/66/524, párr. 16.

⁵ A/72/557.

⁶ Incluidos los informes A/63/478, A/66/524 y A/69/350.